

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.455

Viernes 22 de Mayo de 2026

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2812151

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS HABITACIONALES SELECCIONADOS CONJUNTO CALLE LA OBRA DE BUIN, LA ARAUCARIA NORTE III DE COLINA, PORTAL ORIENTE II ETAPA 3 Y PORTAL LOS MAITENES, AMBOS DE MELIPILLA, CONDOMINIO PARQUE EYZAGUIRRE DE PUENTE ALTO, CONDOMINIO ESTANCIA NORTE DE QUILICURA, CONDOMINIO LOS CIPRESES IX LOTE X1 Y PARCELA 4 ETAPA II, AMBOS DE SAN BERNARDO, GRAN AVENIDA ETAPA 2 DE EL BOSQUE Y ANTUMAPU 1, 2, 3 Y 4 DE LA PINTANA, TODOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA (ORD. N° 1853, DE SERVIU METROPOLITANO, DE FECHA 06-05-2026)

(Resolución)

Núm. 669 exenta.- Santiago, 14 de mayo de 2026.

Vistos:

1. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, y sus modificaciones, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

3. La Ley N° 21.450 (V. y U.), de 2022, y su modificación, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

4. El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.

5. El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

6. El DS N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

7. La resolución exenta N° 6.509 (V. y U.), de fecha 6 de octubre de 2016, y su modificación, que fija procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

8. La resolución exenta N° 405, de esta Secretaría Metropolitana de V. y U., de fecha 16 de abril de 2021, y su modificación, que Llama a la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en dos terrenos de propiedad de Serviu Metropolitano, ubicados en las comunas de La Pintana y Peñalolén.

9. La resolución exenta N° 1.635, de esta Secretaría Metropolitana de V. y U., de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprueba nómina de proyectos seleccionados del Llamado a Postulación en Condiciones Especiales de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, ubicados en dos terrenos de propiedad de Serviu Metropolitano, ubicados en las comunas de La Pintana y Peñalolén, dispuesto por la Res. exenta N° 405, de fecha 16 de abril de 2021, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y su modificación.

10. La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para la

CVE 2812151

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

11. La resolución exenta N° 1.761 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

12. La resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

13. La resolución exenta N° 115 (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2025, que modifica Resolución Exenta N° 385 y la resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), de 2024, en el sentido que señala, exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica, y aprueba proyectos seleccionados en el segundo cierre del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2024.

14. La resolución exenta N° 196 (V. y U.), de fecha 5 de febrero de 2025, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2025, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

15. La resolución exenta N° 1.728 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2025, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2025 y dispone recursos para el segundo cierre del Llamado 2025, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y modifica la Res. Ex. N° 196, de este Ministerio, de 2025.

16. Las resoluciones exentas N° 611 de fecha 25 de febrero de 2022; N° 5.171 de fecha 28 de diciembre de 2023; N° 5.239 de fecha 29 de diciembre de 2023; N° 4.622 de fecha 3 de diciembre de 2024; N° 4.711 de fecha 9 de diciembre de 2024; N° 4.753 de fecha 10 de diciembre de 2024; N° 4.788 de fecha 11 de diciembre de 2024; N° 4.844 de fecha 13 de diciembre de 2024; N° 1.043 de fecha 27 de marzo de 2025 y N° 4.991 de fecha 30 de diciembre de 2025; todas de Director(a) de Serviu Metropolitano, que aprueban Convenios suscritos entre Serviu Metropolitano y Entidades Desarrolladoras (ED) de proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

17. La resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

18. La resolución exenta N° 1.639 (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

19. La circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023.

20. La circular N° 10, de fecha 8 de abril de 2024, del Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023.

21. La resolución exenta N° 234 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, que modifica la resolución exenta N° 513, (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

22. La resolución exenta N° 440 (V. y U.), de fecha 14 de abril de 2026, que modifica la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

23. El oficio Ord. N° 1.853 de fecha 6 de mayo de 2026, del Director de Serviu Metropolitano, dirigido a esta Secretaría Ministerial, mediante el cual se informa los avances de obras de proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y propone la realización de Llamado a

Inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio habitacional de proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, con más de un 10% de avance de obras.

24. El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación.

25. Lo dispuesto en el DS N° 52 (V y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al Sr. Sebastián Norambuena Yung como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

26. La resolución electrónica exenta N° 1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio.

27. La resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, y;

Considerando:

a) Que, la Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.

b) Que, por su parte, la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto, se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.

c) Que, el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu para tales efectos.

d) Que, a través del resuelvo N° 2 de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a efectuar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.

e) Que, mediante el resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 1.639 (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, se ha dispuesto a hacer exigibles para la incorporación de familias a los proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, el presentar una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación a objeto de actualizar la situación habitacional del postulante y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no se presente una incompatibilidad al momento de la incorporación que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho al cobro del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 29 del citado decreto.

f) Que, mediante la resolución exenta N° 234 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, se modificó la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, precitada anteriormente, en sus resuelvo N° 3 y N° 5, remplazando el cuadro de los factores de priorización para definir la nómina de prelación para la asignación de cupos de vivienda, posibilitando, además, incrementar hasta en un 15% los cupos de vivienda de familias vulnerables en cada proyecto seleccionado, como casos críticos, que cuenten con un subsidio otorgado mediante Asignación Directa por razones urgente necesidad habitacional como a familias beneficiarias de subsidio DS N° 49 modalidad individual y DS N° 1 Tramo 1, que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por Serviu Metropolitano, con el respectivo Informe Social.

g) Que, mediante Acta de Reunión de fecha 9 de abril de 2026, entre representantes de este Servicio, Serviu Metropolitano y de Minvu Central, se validaron proyectos y criterios a considerar para la formulación del presente Llamado, que posteriormente fueron modificados mediante correos electrónicos de fechas 21 de abril de 2026 y 4 de mayo de 2026, validando

ponderaciones de los criterios regionales, porcentajes en la distribución de cupos de vivienda de los programas de origen, porcentaje de cupos de vivienda para casos críticos en cada proyecto seleccionado y la calendarización final para el proceso del Llamado.

h) Que, mediante el oficio Ord. N° 1.853, de fecha 6 de mayo de 2026, mencionado en el Visto N° 23, de la presente Resolución, el Director de Serviu Metropolitano, da cuenta de la disponibilidad de 456 cupos de viviendas destinados a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu Metropolitano; conforme a lo establecido en el Resuelvo N° 1, de la resolución exenta N° 234, (V. y U.), de 2025, precitada.

i) Que, en conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 5., de la Res. exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre los cupos de reserva Serviu, si una vez contactadas las familias con un subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional, como familias beneficiarias del DS N° 49 modalidad individual y DS N° 1 Tramo 1 que se encuentran en situaciones especiales acreditadas por Serviu con el respectivo informe social, las familias del catastro de campamentos vigente y familias que pertenezcan preferentemente a grupos de especial protección, no se lograra completar el máximo de cupos dispuestos por Reserva Serviu, ajustado a los tiempos programados por Serviu Metropolitano, se podrán aumentar los cupos disponibles para la inscripción.

j) Que, los equipos regionales Serviu y Seremi Metropolitano, han definido organizar las inscripciones a través de Grupos de Inscripción, razón por la cual podrán publicarse las Resoluciones Exentas de cada grupo de forma prelada y/o por proyecto, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría por parte de Serviu Metropolitano. Esto con el fin de agilizar el proceso y no entorpecer procedimientos del funcionamiento del programa de Integración Social y Territorial, producto del importante avance de obras de algunos proyectos del presente llamado.

k) Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar la siguiente:

Resolución:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, o a familias beneficiarias de los subsidios DS N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual y DS N° 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en los Llamados Nacionales de los años 2022 al 2025, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 22 de mayo de 2026, hasta las 13 horas del día 3 de junio de 2026, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o, el Serviu procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma dispuesta en el siguiente enlace: <https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login>.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a partir de la tramitación de la presente Resolución de este Llamado, a través de la página: <https://serviumentropolitana.minvu.gob.cl/>, de los canales de atención presencial de Serviu y a través de las redes sociales de Serviu y de la Seremi.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu Metropolitano para que se les apoye en este proceso.

A continuación, se indican los grupos de inscripción y los proyectos que son parte de este Llamado:

Grupo de Inscrip.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total de Viviendas Familias Vulnerables	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos Movilidad Reducida (M.R.)	N° de Cupos de Viviendas para Familias con Movilidad Reducida (M.R.) Llamado a Inscrip.	N° Total de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscrip. *	N° Total Unidades a Inscrip.
1	BUIN	185374	CONJUNTO CALLE LA OBRA	SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO BIO S.A.	CASAS	199	50	8	0	1	41	42
SUBTOTAL GRUPO 1						199	50	8	0	1	41	42
2	COLINA	177288	LA ARAUCARIA NORTE III	INMOBILIARIA PY S. A.	CASAS	161	41	6	0	1	34	35
SUBTOTAL GRUPO 2						161	41	6	0	1	34	35

Grupo de Inscr.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total de Viviendas Familias Vulnerables	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos	N° de Cupos de Viviendas Hasta 15% Críticos Movilidad Reducida (M.R.)	N° de Cupos de Viviendas para Familias con Movilidad Reducida (M.R.) Llamado a Inscr.	N° Total de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscr. *	N° Total Unidades a Inscr.
3	EL BOSQUE	184905	GRAN AVENIDA ETAPA 2	INMOBILIARIA LOS SACRAMENTINOS S.A.	DEPTOS.	260	65	9	1	0	55	55
SUBTOTAL GRUPO 3						260	65	9	1	0	55	55
4	LA PINTANA	167979	ANTUMAPU 1, 2, 3 y 4	INMOBILIARIA ANTUMAPU IK SPA.	DEPTOS.	266	68	8	2	2	56	58
SUBTOTAL GRUPO 4						266	68	8	2	2	56	58
5	MELIPILLA	191091	PORTAL ORIENTE II, ETAPA 3	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA.	CASAS	73	19	3	0	1	15	16
		185518	PORTAL LOS MAITENES	INMOBILIARIA BAKER DOS SPA.	CASAS	177	48	6	1	1	40	41
SUBTOTAL GRUPO 5						250	67	9	1	2	55	57
6	PUENTE ALTO	184896	CONDOMINIO PARQUE EYZAGUIRRE	INMOBILIARIA PARQUE EYZAGUIRRE SPA	DEPTOS.	248	62	9	0	1	52	53
SUBTOTAL GRUPO 6						248	62	9	0	1	52	53
7	QUILICURA	188637	CONDOMINIO ESTANCIA NORTE	INMOBILIARIA LOS SILOS III	DEPTOS.	284	71	10	0	1	60	61
SUBTOTAL GRUPO 7						284	71	10	0	1	60	61
8	SAN BERNARDO	177185	CONDOMINIO LOS CIPRESSES IX LOTE X1	CONSTRUCTORA POCURO SPA.	DEPTOS.	300	75	10	1	1	63	64
		185361	PARCELA 4 ETAPA II	INMOBILIARIA PY S. A.	CASAS	145	37	6	0	1	30	31
SUBTOTAL GRUPO 8						445	112	16	1	2	93	95
TOTAL						2.113	536	75	5	10	446	456

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en la modificación de la Res. Ex. N° 513 (V. y U.), de 2023, y las reservas efectuadas a través de la Res. Ex. N° 1.515 (V. y U.), de 2023, ambas precitadas con anterioridad.

Como parte integrante de esta resolución se adjuntan en Anexo las Fichas Técnicas de los proyectos, con la descripción y todas las características de cada proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la inscripción.

Asimismo, se informa que, al momento de la inscripción, esta será al Grupo de los proyectos que lo componen, como se detalla en el Resuelvo N° 3 de la presente resolución.

Podrán participar de este proceso las familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de inscripción al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o las familias que hayan realizado su cambio a la Región Metropolitana con anterioridad a la fecha de cierre del período de inscripción en la plataforma, y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Para el presente Llamado, se establece que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as del Programa DS N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad Individual, no podrá superar el 40%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa DS N° 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, no podrá superar el 60%. Sin embargo, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo con lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

Grupo de Inscr.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total Unidades a Inscripción	N° de Cupos Viviendas Vulnerables D.S.1/2011 Llamado a Inscripción (40%)	N° de Cupos Viviendas Sectores Medios D.S.1/2011 Llamado a Inscripción (60%)
1	BUIN	185374	CONJUNTO CALLE LA OBRA	SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO BIO S.A.	CASAS	199	42	17	25
SUBTOTAL GRUPO 1						199	42	17	25
2	COLINA	177288	LA ARAUCARIA NORTE III	INMOBILIARIA PY S. A.	CASAS	161	35	14	21
SUBTOTAL GRUPO 2						161	35	14	21
3	EL BOSQUE	184905	GRAN AVENIDA ETAPA 2	INMOBILIARIA LOS SACRAMENTINOS S.A.	DEPTOS.	260	55	22	33
SUBTOTAL GRUPO 3						260	55	22	33
4	LA PINTANA	167979	ANTUMAPU 1, 2, 3 y 4	INMOBILIARIA ANTUMAPU IK SPA.	DEPTOS.	266	58	23	35
SUBTOTAL GRUPO 4						266	58	23	35
5	MELIPILLA	191091	PORTAL ORIENTE II, ETAPA 3	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA.	CASAS	73	16	6	10
		185518	PORTAL LOS MAITENES	INMOBILIARIA BAKER DOS SPA.	CASAS	177	41	16	25
SUBTOTAL GRUPO 5						250	57	22	35
6	PUENTE ALTO	184896	CONDOMINIO PARQUE EYZAGUIRRE	INMOBILIARIA PARQUE EYZAGUIRRE SPA	DEPTOS.	248	53	21	32
SUBTOTAL GRUPO 6						248	53	21	32

Grupo de Inscr.	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total Unidades a Inscripción	N° de Cupos Viviendas Vulnerables D.S. 49/2011 Llamado a Inscripción (40%)	N° de Cupos Viviendas Sectores Medios D.S. 1/2011 Llamado a Inscripción (60%)
7	QUILICURA	188637	CONDOMINIO ESTANCIA NORTE	INMOBILIARIA LOS SILOS III	DEPTOS.	284	61	24	37
SUBTOTAL GRUPO 7						284	61	24	37
8	SAN BERNARDO	177185	CONDOMINIO LOS CIPRESES IX LOTE XI	CONSTRUCTORA POCURO SPA.	DEPTOS.	300	64	26	38
		185361	PARCELA 4 ETAPA II	INMOBILIARIA PY S. A.	CASAS	145	31	12	19
SUBTOTAL GRUPO 8						445	95	38	57
TOTAL						2.113	456	181	275

2. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización regional, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de Priorización en base a su Subsidio Obtenido (Variable)	Puntaje	% de Ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	25%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas DS N° 49, modalidad individual y DS N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	15%
3. Residencia en la comuna del grupo de inscripción de los proyectos a postular.	20 puntos	40%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1)(2)	10%
5. Beneficiados/as que hayan declarado parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	10%

(1) No se otorgará este puntaje en el caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N° 1 o en el artículo 24 del DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo, de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5., se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la Tabla de Factores de Priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2, y así sucesivamente hasta llegar al punto 5, a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo N° 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, donde el Serviu Metropolitano deberá verificar que la discapacidad registrada efectivamente corresponda a movilidad reducida.

En caso de que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la Lista de Prelación, en orden decreciente.

3. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Como se señaló anteriormente, las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil e Identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del Serviu y Seremi de esta Región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu de esta Región, ubicada en calle Arturo Prat N° 80, de la comuna de

Santiago, para que se les apoye en este proceso, según lo dispuesto en el inciso 3° del resuelto N° 1, de la presente Resolución. Para ello, se ha dispuesto un período de atención presencial, desde el día 1 al 3 de junio de 2026 (días hábiles).

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los grupos de inscripción, solo uno, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo con los cupos señalados en el Resuelto N° 1 de la presente Resolución, las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de inscripción elegido.

Asimismo, las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso para inscribirse en un nuevo Llamado.

4. Verificación del ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la inscripción al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3°, letra a), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del Serviu se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la inscripción al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

5. Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelto N° 1 de la presente Resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según el Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelto N° 1 de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución del Seremi de esta Región y será publicada en la página web del Serviu y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el Serviu procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al Serviu Metropolitano a escoger entre las ofertas que considera el Llamado, en su grupo de inscripción; y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del Serviu Metropolitano deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático RUKAN, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al Serviu Metropolitano a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de inscripción) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el Serviu Metropolitano se entenderá que desiste de su cupo.

Las familias seleccionadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 16°, 18° inciso tercero y 19°, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de inscripción, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto.

Asimismo, las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el Serviu Metropolitano, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del Serviu Metropolitano. También se entregará en el mismo acto, el “Comprobante de Reserva de vivienda” que emite el sistema informático RUKAN.

En lo relativo a la formulación de los Listados de Selección, por los cupos de vivienda para movilidad reducida, se debe tener especial consideración a lo dispuesto en las indicaciones del numeral 2.5, inciso 4°, de la circular N° 10 (V. y U.), de fecha 8 de abril de 2024.

Posterior al proceso de ratificación, en caso de desistimiento o renuncia de alguna de las familias seleccionadas que ratificaron su cupo, una vez cerrado el proceso y publicada la

Resolución de Ratificación de esta Secretaría, se deberá considerar los remplazos de familias en los proyectos, de acuerdo con la siguiente priorización:

- a) En el Listado de Familias “Seleccionadas”, que por diversos motivos rechazaron o no aceptaron el cupo.
- b) En el Listado de Familias “Seleccionadas”, que por diversos motivos no pudieron ser contactado(a)s o no asistieron al Serviu Metropolitano para ratificar su cupo de vivienda.
- c) En el Listado de Familias “Seleccionadas”.
- d) Los casos especiales de familias que no hayan podido ser atendidos.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Secretaría. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 5., de la Res. exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, sobre los cupos de reserva Serviu, si una vez contactadas las familias con un subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional, como familias beneficiarias del DS N° 49 modalidad individual y DS N° 1 Tramo 1 que se encuentran en situaciones especiales acreditadas por Serviu con el respectivo informe social, las familias del catastro de campamentos vigente y familias que pertenezcan preferentemente a grupos de especial protección, no se lograra completar el máximo de cupos dispuestos por Reserva Serviu, se podrán aumentar los cupos disponibles para la inscripción.

6. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Secretaría emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, a través de las páginas web: <https://serviumentropolitana.minvu.gob.cl/>, <https://seremirm.minvu.gob.cl/> y redes sociales. Y además, estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo con el puntaje de prelación obtenido.

7. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 3, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Sebastián Norambuena Yung, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.